

económicos suficientes para prestar los servicios obligatorios mínimos.

En el expediente tramitado al efecto se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia. constan los informes favorables de las autoridades locales y provinciales consultadas, y se acredita la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Araguas del Solano, perteneciente al Municipio de Jaca, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3397/1969, de 11 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, de la provincia de Barcelona, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas para el Municipio en el que se recojan y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos históricos más importantes de la localidad, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, de la provincia de Barcelona, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado, primero, de oro, los cuatro palos de gules. Segundo, de plata, la cruz de gules, en aspa y alrededor de ella dos palmas de sinople unidas por un lazo, de gules. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3398/1969, de 11 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Espera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Espera, de la provincia de Cádiz, ha estimado conveniente rehabilitar el escudo de armas que, desde tiempo inmemorial, viene utilizando como propio del Municipio, a fin de que queden simbolizados los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a la propuesta formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Espera, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, la torre de oro, mazonada de sable y aclarada de azur, superada de una estrella de plata. Bordura de oro con la inscripción: «Soy Espera tan antigua como cualquiera.» Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3399/1969, de 11 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rota, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Rota, de la provincia de Cádiz, ha expresado el deseo de proceder a la rehabilitación del escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio del municipio, a fin de que queden simbolizados conforme a las normas de la heráldica los hechos más relevantes de la historia de la villa. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Rota, de la provincia de Cádiz, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De azur, castillo de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, sobre ondas de azur y plata. Bordura de oro con un rosario de sable. Al timbre, corona ducal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GORI

DECRETO 3400/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Las Cabezas y Semillas (Guadalajara).

El Ayuntamiento de Las Cabezas acordó con el quórum legal la fusión de su municipio con el limítrofe de Semillas, ambos de la provincia de Guadalajara, basándose en la insuficiencia de recursos económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios, y la Corporación Municipal de Semillas aceptó, asimismo, con el quórum legal, la propuesta.

Las bases acordadas para la fusión establecen que el nuevo municipio se denominará Secarro y tendrá su capitalidad en Semillas.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado favorablemente, y se ha demostrado que los dos municipios no cumplen las obligaciones mínimas y las ventajas que se derivarán de la fusión, y que concurren en los mismos los requisitos prevenidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Las Cabezas y Semillas (Guadalajara) en uno, con nombre de Secarro y capitalidad en Semillas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3401/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta Morillejo y Azanón, de la provincia de Guadalajara.

Los Ayuntamientos de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta Morillejo y Azanón, de la provincia de Guadalajara, acordaron, exp. el quórum legal, la fusión voluntaria de sus Municipios en base a la insuficiencia de medios económicos para la prestación aislada de los servicios mínimos obligatorios.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por todos los Ayuntamientos implicados los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión de los Municipios de Trillo, Viana de Mondéjar, La Puerta, Morillejo y Azanón, de la provincia de Guadalajara, en uno solo, que se denominará Trillo y tendrá su capitalidad en el núcleo urbano de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3402/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara).

Los Ayuntamientos de Zaorejas y Huertapelayo, de la provincia de Guadalajara, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, con fundamento en las dificultades económicas del Municipio de Huertapelayo, el cual carece de recursos para la prestación de los servicios mínimos obligatorios, señalándose en las bases acordadas para la fusión, que el nuevo Municipio se denominará Zaorejas, y tendrá su capitalidad en esta localidad.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, demostrándose las ventajas que se derivarán de la fusión, y que concurren los requisitos exigidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Zaorejas y Huertapelayo (Guadalajara) en uno, con nombre y capitalidad de Zaorejas.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3403/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Azanón y Añón del Monte (Huesca).

Los Ayuntamientos de Azanón y Añón del Monte, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, justificándose en la insuficiencia de medios económicos para atender adecuadamente los servicios mínimos obligatorios.

Las bases aprobadas de esta fusión por el número del nuevo Municipio, con Azanón-Añón, como localidad en el núcleo urbano de Azanón.

Sustanciado el expediente en forma legal y sin reclamación alguna, la Diputación Provincial de Huesca, la Diputación Provincial de Aragón, el Gobierno Civil y el Ayuntamiento en sentido favorable, demostrándose la conveniencia de las actuaciones que en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local para acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Azanón y Añón del Monte (Huesca) en uno, con nombre de Azanón-Añón y capitalidad en Azanón.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3404/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado (Soria).

Los Ayuntamientos de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, justificándose al efecto el expediente en forma legal y sin reclamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública.

Las bases aprobadas para la fusión determinan que el nuevo Municipio se denominen Oncala y que su capitalidad se estableciera en esta localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la procedencia de la fusión voluntaria, por incompatibilidad económica de los Municipios para atender los servicios mínimos obligatorios y que concurren los requisitos prevenidos en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Oncala, San Andrés de San Pedro y El Collado (Soria) en uno, con nombre y capitalidad de Oncala.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GORI

DECRETO 3405/1969, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Requejada, Negrates y La Perera (Soria).

Los Ayuntamientos de Requejada, Negrates y La Perera, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a la carencia de recursos